

7 de julio, 2022

**EL COMITÉ OFICIAL DE ACREEDORES NO ASEGURADOS DE LA AUTORIDAD  
DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO.**

**c/o Paul Hastings LLP, 200 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10166**

A los Titulares de Reclamaciones generales no garantizadas de la ACT de Clase 16 HTA:

El Comité Oficial de Acreedores No Asegurados (el “Comité”),<sup>1</sup> designado en para los Casos del Título III de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”),<sup>2</sup> le escribe en relación con la convocatoria de votos de los Deudores con respecto a la propuesta de *Tercera Enmienda al Plan de Ajuste del Título III de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico*, de fecha 17 de junio de 2022 (el “Plan de ACT”).<sup>3</sup> Debe leer detenidamente todos los materiales adjuntos a esta carta (con sus correspondientes complementos, la “Carta del Comité”), incluyendo las instrucciones para cumplimentar y enviar su Papeleta. Para ser contabilizadas, todas las Papeletas deberán ser **recibidas** por el Agente de Reclamaciones y notificaciones como más tardar el **27 de julio de 2022 a las 5:00 p.m. (hora estándar del Atlántico)** (la “Fecha límite de votación”).

**EL COMITÉ HA NEGOCIADO UNA RESOLUCIÓN GLOBAL CON LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO (LA “JUNTA DE SUPERVISIÓN”) EN LO RELATIVO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLAN DE ACT. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ APOYA EL PLAN DE ACT Y LLAMA A TODOS LOS TITULARES DE RECLAMACIONES GENERALES NO GARANTIZADAS DE LA CLASE 16 A VOTAR POR LA ACEPTACIÓN DEL PLAN DE ACT.**

**Introducción**

El Comité es fiduciario de titulares, como usted, de reclamaciones no garantizadas<sup>4</sup> contra ACT, y ha trabajado incansablemente durante el Caso del Título III de ACT para

<sup>1</sup> El Comité es el comité oficial de acreedores no asegurados de todos los Deudores del Título III, aparte de la AEP y COFINA.

<sup>2</sup> Los Deudores de estos Casos del Título III, conjuntamente con los números de casos del Título III de los respectivos Deudores y los cuatro (4) últimos dígitos del número de identificación tributaria federal de cada Deudor, según proceda, son (i) el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Caso de quiebra núm. 17-BK-3283 (LTS)) (cuatro últimos dígitos del número de identificación tributaria federal: 3481); (ii) Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) (Caso de quiebra núm. 17-BK-3284-LTS) (últimos cuatro dígitos de la identificación tributaria federal: 8474); (iii) Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”) (Caso de quiebra núm. 17-BK-3567-LTS) (últimos cuatro dígitos de la identificación tributaria federal: 3808); (iv) Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“SRE”) (Caso de quiebra núm. 17-BK-3566-LTS) (últimos cuatro dígitos de la identificación tributaria federal: 9686); (v) Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEEPR”) (Caso de quiebra núm. 17-BK-4780-LTS) (últimos cuatro dígitos de la identificación tributaria federal: 3747); y (vi) Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (“AEP”) (Caso de quiebra núm. 19-BK-5233 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de la identificación tributaria federal: 3801) (Los números de casos del Título III están enumerados como números de Casos de quiebra debido a las limitaciones del software).

<sup>3</sup> Todos los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en esta carta, tienen los significados estipulados en el Plan de ACT.

<sup>4</sup> Las reclamaciones no garantizadas son aquellas no avaladas por ninguna garantía.

proteger sus intereses. Entre otras cosas, el Comité ha negociado reclamaciones de bonos de miles de millones de dólares, con el objeto de liberar más recursos para el pago de las reclamaciones no garantizadas, y luchó por una mayor transparencia y asunción de responsabilidades en el proceso del Título III.

Los integrantes del Comité fueron designados por la Oficina del Fideicomisario de Estados Unidos, una unidad del Departamento de Justicia de EE.UU., para representar, a título fiduciario, los intereses de todos los acreedores generales no garantizados de la ACT (y de otros deudores a tenor del Título III de la Ley PROMESA). Estos acreedores no asegurados incluyen, por ejemplo, empleados, vendedores, proveedores, prestadores de servicios y partes con reclamaciones de daños adjudicados por los tribunales. Los siete integrantes del Comité no perciben salario alguno, y representan un amplio corte de la clase de títulos generales no asegurados. Entre los miembros del Comité se incluyen, entre otros, proveedores de bienes y servicios, y demandantes.

### **Recomendación del Comité**

**El Comité tiene el agrado de comunicar que ha llegado a una resolución global con la Junta de Supervisión, resolución que se reflejan en el Plan de ACT y en la documentación afín.**

El Plan de ACT toma en cuenta la situación financiera de la ACT y, sobre este particular, contempla significativas recuperaciones para los titulares de las Reclamaciones generales no garantizadas de<sup>5</sup> ACT autorizadas de la Clase 16, a saber:<sup>6</sup>

- El Plan de ACT prevé una contrapartida global para las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT y las Reclamaciones de conveniencia admitidas de:
  - efectivo, por una cantidad d \$48 millones; y
  - las recuperaciones netas de determinadas acciones de nulidad y de recuperación que emprenderá el Fideicomiso de Acciones de Anulación.
- Sobre la base de las estimaciones de la cuantía global de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT admitidas realizadas por la Junta de Supervisión (\$256 millones), **la contrapartida total en efectivo disponible en el marco del Plan de ACT representa un porcentaje de recuperación de aproximadamente el 19%.**<sup>7</sup>

A efectos aclaratorios, el porcentaje estimado de recuperación de aproximadamente el

<sup>5</sup> La presentación de una reclamación no implica automáticamente que recibirá una recuperación de conformidad con el Plan de ACT. Solamente las reclamaciones admitidas tendrán derecho a percibir una recuperación.

<sup>6</sup> El Comité destaca que la recuperación porcentual a la que tendrá derecho estará determinada por la cuantía total de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT de la Clase 16 autorizadas. El Comité no puede asumir compromiso alguno en cuanto a la cuantía total de Reclamaciones generales no garantizadas de ACT que se admitirán en última instancia, ni sobre el porcentaje de recuperación que podrán materializar los titulares de dichas reclamaciones.

<sup>7</sup> El porcentaje de recuperación estimado no toma en cuenta las recuperaciones netas del Fideicomiso de Acciones de Anulación.

19% se basa en una cuantía global estimada de \$256 millones de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT. Aunque no se puede garantizar el volumen final de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT admitidas, el Comité opina (tras una evaluación sumaria de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT) que el total admitido de dichas reclamaciones podría ser inferior, en cuyo caso el porcentaje de recuperación podría ser superior. Por ejemplo, si el volumen total de las citadas reclamaciones admitidas fuera de \$200 millones, el porcentaje de recuperación estimado para los titulares de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT admitidas alcanzaría aproximadamente el 24%.

Además, como parte de los esfuerzos del Comité y del acuerdo global alcanzado, el Comité consiguió establecer un umbral para el tratamiento de la Clase de conveniencia (que ofrece a dichos acreedores una recuperación del 100% a cuenta de sus reclamaciones admitidas (sin intereses con posterioridad a la petición)), de **\$20,000 por reclamación**.

El Plan de ACT incluye también otras cláusulas para beneficios de los acreedores generales sin garantía, incluyendo el que **los representantes del Comité en la Junta del Fideicomiso de Acciones de Anulación**<sup>8</sup> tendrán la posibilidad de participar en el actual proceso de conciliación de reclamaciones.

**Por estos motivos, el Comité le recomienda que vote por aceptar el Plan de ACT.**

El Comité reconoce que formalizar un acuerdo global con la Junta de Supervisión fue una decisión difícil, y también es consciente de que, incluso de conformidad con dicha resolución, el porcentaje de recuperación para los titulares de las Reclamaciones generales no garantizadas de ACT no ha sido tan alto como los porcentajes de recuperación de otros acreedores de la ACT.

Sin embargo, el Comité determinó que aceptar el acuerdo global era preferible a pleitear la confirmación de la versión anterior del Plan de ACT. Esto se debe a que, a pesar de que el Comité considera tener sólidos argumentos para oponerse a la versión anterior del Plan de ACT (incluyendo el propuesto tratamiento a los titulares de Reclamaciones de Bonos de ACT), no existían garantías de que el Comité hubiera tenido éxito con sus objeciones, considerando las singulares circunstancias del caso del Título III de ACT. Si los recursos del Comité hubieran sido rechazados, la contrapartida total monetaria para los titulares de Reclamaciones generales no garantizadas de ACT admitidas habría sido materialmente menor que la obtenida como consecuencia del acuerdo global. En consecuencia, el Comité, en calidad de fiduciario de todos los acreedores no garantizados de ACT, determinó que sería preferible no insistir y objetar la confirmación de la versión anterior del Plan de ACT.

### **Envío de su Papeleta**

La Junta de Supervisión ha facilitado Papeletas para los titulares de reclamaciones de las Clases 15 y 16, para ser utilizadas para votar por la aceptación o rechazo del Plan de ACT, que deberán enviarse de conformidad con lo indicado en la hoja de instrucciones y en la Declaración de divulgación. **Lea detenidamente las instrucciones de la Papeleta y**

---

<sup>8</sup> Dos de los tres miembros de la Junta del Fideicomiso de Acciones de Anulación han sido seleccionados por el Comité.

**cumpliméntela íntegramente antes de devolverla. Debe enviar la Papeleta de modo que sea recibida efectivamente por el Agente de votación como más tardar en la Fecha límite de votación; es decir, las 5:00 p.m. (hora estándar del Atlántico) del 27 de julio de 2022.**

**\* \* \***

Las posiciones adoptadas por el Comité en esta Carta son las del Comité y/o de sus asesores, y no han sido aprobadas y ni avaladas por el Tribunal de Quiebras. Cada acreedor (incluyendo los integrantes individuales del Comité) debe adoptar su propia posición independiente sobre si el Plan de ACT es o no aceptable para él, y debería consultar a su(s) propio(s) asesor(es) legal(es) y/o financiero(s) antes de votar por la aceptación o rechazo del Plan de ACT.

**RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE LEER DETENIDAMENTE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN Y EL PLAN DE ACT. LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACT INCLUIDA EN ESA CARTA DEL COMITÉ TIENE SOLAMENTE POR OBJETO SER UN RESUMEN.**

**ESTA CARTA DEL COMITÉ REFLEJA EXCLUSIVAMENTE LAS OPINIONES DEL COMITÉ SOBRE CÓMO VOTAR POR EL PLAN DE ACT, Y NO DEBE BASARSE EN ESTA INFORMACIÓN PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO. EL COMITÉ NO GARANTIZA NINGÚN RESULTADO ESPECÍFICO EN EL CASO DEL TÍTULO III DE ACT. EL COMITÉ NO PUEDE ASUMIR COMPROMISO ALGUNO EN CUANTO A LA CUANTÍA TOTAL DE RECLAMACIONES GENERALES NO GARANTIZADAS DE ACT QUE SE ADMITIRÁN EN ÚLTIMA INSTANCIA, NI SOBRE EL PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN QUE PODRÁN MATERIALIZAR LOS TITULARES DE DICHAS RECLAMACIONES.**

**ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE, NI PODRÁ INTERPRETARSE COMO TAL, UNA SOLICITUD DE PARTE DE NINGÚN INTEGRANTE INDIVIDUAL DEL COMITÉ.**

***EL COMITÉ OFICIAL DE ACREEDORES NO ASEGURADOS DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO***